



**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO
(CORAASAN)**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE CORAASAN

**ACTA DE APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
Y SELECCIÓN DE LOS PERITOS**

**“ADQUISICIÓN DE GASOIL PREMIUM PARA USO DE LA CORAASAN, DELIMITADO A LA
PROVINCIA DE SANTIAGO, PRIMERA CONVOCATORIA”.**

Referencia No. CORAASAN-CCC-LPN-2026-0035.

En el Salón de Reuniones de CORAASAN, ubicado en la Avenida Circunvalación No. 123, Nibaje, provincia de Santiago, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras de CORAASAN, hoy día **nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)**, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), los señores: el **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0245319-2, debidamente representado por **Ing. Cornelio González Devora**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0444431-4, **Presidente**, **Ing. Miguel Nicolás Abreu Peña**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0127597-6, **Miembro**; **Lic. José Dolores Jiménez Batista**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0233692-6, **Miembro**; **Lic. Juana Elizabeth Cruz Almanzar**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 0039-0018630-9, **Miembro**; y **Lic. Juan Antonio Toribio Lombert**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0371021-0, **Miembro**, apegado a la Ley No. 47-25, y el Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), dicta la presente, dicta la presente.

AGENDA

1. Autorizar y determinar el Procedimiento de Selección correspondiente para la **“ADQUISICIÓN DE GASOIL PREMIUM PARA USO DE LA CORAASAN, DELIMITADO A LA PROVINCIA DE SANTIAGO, PRIMERA CONVOCATORIA”**. para el proceso de referencia No. **CORAASAN-CCC-LPN-2026-0035**, dirigido a todos los oferentes interesados y hábiles en el Registro de Proveedores del Estado.
2. Designar a los peritos para la elaboración de las bases de contratación (especificaciones / fichas técnicas / pliego de condiciones) y evaluación de las Ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: Que, de conformidad con el Certificado de Apropriación Presupuestaria anexo; la **CORAASAN** cuenta con la debida apropiación de fondos para la presente compra.

POR CUANTO: El monto del procedimiento queda dentro del umbral de la Licitación Pública Nacional, de acuerdo a la naturaleza de la contratación.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 60, la Ley No. 47-25, establece que *la Licitación Pública Nacional: “La Licitación Pública es el procedimiento de selección que requerirá de una convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados y que podrá ser utilizado para la contratación de todo tipo de bienes, servicios y obras.”*

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-03-2026, de fecha de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), por lo cual deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 68, la Ley No. 47-25, establece:

“Competencia para la organización, gestión y ejecución. La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de selección previstos en los artículos 60, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la presente ley. Se distribuirá de la forma siguiente:

1) Para los procedimientos de licitación pública, licitación pública abreviada, subasta inversa, sorteo de obras y contratación simplificada, serán competentes los Comités de Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes”;

CONSIDERANDO: Que adicionalmente dicha Ley en su artículo 25 indica que:

Artículo 25.- Actos administrativos. *Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: 1) El acto de aprobación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley; 3) La aprobación de los pliegos de condiciones; 4) La selección de los peritos; así como las 5) Las adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones, circulares de respuesta o aclaraciones; 6) Los resultados de la evaluación en sus distintas fases; 7) La precalificación y calificación de oferentes; 8) La adjudicación; 9) La decisión de suspender, cancelar o anular el procedimiento en alguna etapa o en su globalidad, así como la de declararlo desierto; 10) La respuesta a los recursos o las solicitudes de investigación recibidas; b 11) La aplicación de sanciones a los servidores públicos, oferentes y proveedores; 12) Las decisiones de revisión de las*

propias actuaciones de la institución contratante; y13) Las decisiones vinculadas con la modificación, suspensión, prórroga o extinción de los contratos administrativos, así como otras que se produzcan durante la fase de ejecución del contrato.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la CORAASAN garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la Institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: Ley No. 47-25, y el Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), dicta la presente, dicta la presente.

VISTA: La Resolución No. PNP-03-2026, de fecha de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas del Proceso.

VISTO: El Certificado de Apropriación Presupuestaria.

VISTOS: La Ley No. 47-25, sobre contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de 2025; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA** el Procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** para el “**ADQUISICIÓN DE GASOIL PREMIUM PARA USO DE LA CORAASAN, DELIMITADO A LA PROVINCIA DE SANTIAGO, PRIMERA CONVOCATORIA**”. Referencia No. **CORAASAN-CCC-LPN-2026-0035**.

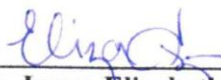
Resolución Número Dos (2):

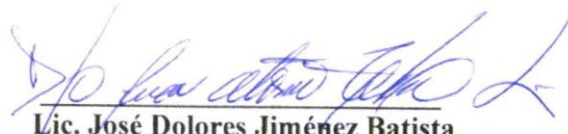
DESIGNAR como al efecto **DESIGNA** a los señores: **Lic. Anthony Alvarez** y el **Sr. Cristian Tejada, (Perito Técnico)**, **Licda. Lisbel Muñoz (Perito Financiero)** y **Licda. Anyelina Betances (Perito Legal)** como peritos para la elaboración de las bases de contratación (especificaciones / fichas técnicas / pliego de condiciones) y evaluación las ofertas de los potenciales oferentes, en el marco del presente procedimiento.

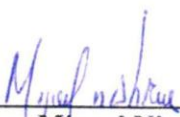
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Firmado: el Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario, debidamente representado por el Ing. Cornelio González Devora, Presidente del Comité; el Ing. Miguel Nicolás Abreu Peña, Miembro; el Lic. José Dolores Jiménez Batista, Miembro, Lic. Juana Elizabeth Cruz, Miembro y el Lic. Juan Antonio Toribio Lombert, Miembro.

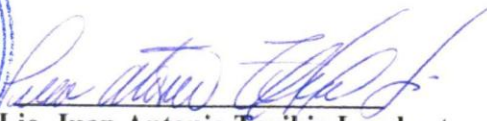
Firman los del Comité


Lic. Juana Elizabeth Cruz
Directora Financiera


Lic. José Dolores Jiménez Batista
Director Jurídico


Ing. Miguel Nicolás Abreu Peña
Dir. Planificación y Desarrollo




Lic. Juan Antonio Toribio Lombert
Enc. Libre Acceso a la Información


Ing. Cornelio González Devora
En representación del
Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario
Presidente del Comité